



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Informe N° 443-2023-GRC/GGR-OGP-USC de fecha 27 de Setiembre de 2023 del Coordinador de la Unidad de Saneamiento y Catastro de la Oficina de Gestión Patrimonial, el cual adjunta los actuados relacionados a la rectificación de área y medidas perimétricas del Lote 01, Manzana G, Sector J, Barrio XX, Grupo Residencial 4 - UPIS - PECP, inscrito en la Partida Registral N° P01068523 (Exp.SGD N° 10282-2023);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización", publicada el 20 de julio de 2002, señala que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes. Siendo de aplicación dicha disposición a los Consejos Transitorios de Administración Regional, entre otras instituciones; y, como tal, incluye en esa transferencia al Gobierno Regional del Callao competencias como titular del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones -ROF- del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, en el numeral 9) del artículo 70° señala, que son funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial: *"Tramitar las rectificaciones de áreas, linderos de los predios y en general todas las acciones registrales necesarias para el saneamiento físico legal del patrimonio regional"*;

Que, el predio materia de la presente Resolución Jefatural, corresponde al Lote 01, Mz. G del Sector J - Barrio XX - Grupo Residencial 4 del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, inscrito con la Partida Registral N° P01068523, con un área de 1,297.63 m², de titularidad del Gobierno Regional del Callao;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° "Normativa aplicable a los predios estatales" del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, señala: *"Los actos que se aprueben sobre los predios de propiedad de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Sector Defensa, universidades públicas y empresas estatales, se rigen por lo dispuesto en sus respectivas Leyes y, en lo que fuere aplicable, por las normas del"*



Sistema Nacional de Bienes Estatales”;

Que, el artículo 58º del citado Reglamento, señala: Órgano competente para gestionar los predios estatales: *“Respecto de los predios de propiedad de los Gobiernos Regionales: la Oficina de Administración o el órgano que se determine en sus instrumentos de gestión”*. Siendo que la Oficina de Gestión Patrimonial es el órgano competente para el presente caso;

Que, con la Resolución N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, de 19 de enero de 2017, modificada con la Resolución Gerencial General Regional N°140-2022-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 20 de abril del 2022; se crearon las unidades funcionales dentro de la estructura orgánica de la Oficina de Gestión Patrimonial, siendo una de ellas la Unidad de Saneamiento y Catastro, aprobándose entre sus funciones: (...) 2) Realizar el diagnóstico para la aprobación de los actos de saneamiento físico legal y su inscripción en el ente competente, sobre los predios e inmuebles del Gobierno Regional del Callao y del Estado bajo su administración.(...);

Que, mediante el Informe Técnico N° 000038-2023-GRC/GGR-OGP-USC-MHT de fecha 08 de setiembre de 2023, la Especialista en Saneamiento y Catastro; señala, en atención de la Hoja de Ruta N° SGR-010282 de fecha 17 de Marzo de 2023; presentada por la Secretaria General del AAHH “20 de Agosto”, quien solicita la rectificación del Plano de Trazado y Lotización de la Partida P01068523, que el predio inscrito en dicha Partida registrado con el CUS N° 82803 corresponde al Lote 01 Mz. G del Sector J – Barrio XX – Grupo Residencial 4 del PECP, con USO: Local Comunal, libre de carga registral y bajo la titularidad del Gobierno Regional del Callao. Este tiene un área registral de 1,297.63 m² y según la base gráfica del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec el área gráfica es 1,206.34 m². Asimismo, realizada la consulta y en relación al Certificado de Búsqueda Catastral emitido por la SUNARP, se puede verificar que el polígono del Lote 01 de la Mz. G no guarda relación con su Partida Registral N° P01068523 respecto del área y medidas perimétricas, por lo que, sugiere realizar el procedimiento de “Rectificación de área y medidas perimétricas del Lote 01 Mz. G del Sector J – Barrio XX – Grupo Residencial 4 del PECP”, considerando que el referido predio se encuentra bajo el dominio del Gobierno Regional del Callao. Para ello indica, que el predio evaluado no tiene superposición de área en ninguna de las plataformas institucionales (Geovisores) consultadas: “Sistema Catastral para Predios Rurales” – SICAR del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, “Sistema de Información Geológico y Catastral Minero” – GEOCATMIN del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, “Mapa Sistema Eléctrico Interconectado Nacional” – SEIN de Osinergmin y Visor de las Áreas Naturales Protegidas – GEO ANP del Sernanp;

Que, mediante el Informe Legal N° 010-2023-GRC/GGR-OGP-USC-VSMDM de fecha 21 de setiembre del 2023, la Profesional de Análisis Legal de Predios del Estado adscrita a la Unidad de Saneamiento y Catastro de esta Oficina, concluye, que resulta procedente la aprobación de la “Rectificación de Área y Medidas Perimétricas del Lote 01, Manzana G, Sector J, Barrio XX, Grupo Residencial 4 - UPIS - PECP”, inscrito en la Partida Registral N° P01068523, conforme a la información técnica contenida en el Plano Perimétrico - Ubicación N° 0124-2023-GRC/GGR-OGP-USC y su respectiva Memoria Descriptiva; así como su inscripción por parte de la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;

Que, la Unidad de Saneamiento y Catastro de esta Oficina, ha elaborado el “Plano Perimétrico - Ubicación N° 0124-2023-GRC/GGR-OGP-USC y Memoria Descriptiva” del Lote 01 Mz. G del Sector J – Barrio XX – Grupo Residencial 4 del PECP para su inscripción registral, siendo que la documentación mencionada constituye motivación del presente acto administrativo, según lo establecido por el numeral 6.1 del artículo 6º



del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que a la letra dice: “La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados (...)”, a lo que el numeral 6.2 del Artículo 6° de la norma acotada agrega: “Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)”, premisa legal que ha sido cumplida en este caso;

Que, la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN aprueba el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, en el artículo 10° de la Sección I, Disposiciones Generales, respecto a la Inscripción en mérito a acto administrativo, indica: *“En los casos de inscripciones que se efectúen en mérito a un acto administrativo, salvo disposición en contrario, se presentará copia autenticada de la resolución administrativa expedida por funcionario autorizado de la institución que conserva en su poder la matriz”;*

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao es la competente para pronunciarse sobre el presente procedimiento, toda vez que, la solicitud corresponde a un predio de titularidad del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018 señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000019, de fecha 09 de enero de 2023, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando facultada para emitir resoluciones, con la visación de la Unidad de Saneamiento y Catastro, de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 140-2022-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 20 de abril de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la rectificación del área y medidas perimétricas del Lote 01, Manzana G, Sector J, Barrio XX, Grupo Residencial 4 - UPIS – Proyecto Especial Ciudad Pachacútec”, inscrito en la Partida Registral N° P01068523, conforme a la información técnica contenida en el Plano Perimétrico - Ubicación N° 0124-2023-GRC/GGR-OGP-USC y su respectiva Memoria Descriptiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la inscripción de lo aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución Jefatural por parte de la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, conforme al artículo 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.